

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20190052200**

Obre en autos la documental que milita en consecutivo 10 con la cual el extremo actor pretende acreditar gestión de notificación acorde a los Arts. 291 y 292 del CGP, no obstante, la misma no se puede tener por eficaz, toda vez que con dicha documental no se puede determinar la remisión total de los anexos, echándose de menos escritura No.3332, certificado superintendencia bancaria, y subsanación y anexos, piezas procesales necesarias a fin de precaver irregularidades que afecten la validez de lo actuado y asimismo el demandado si a bien lo tiene ejerza el derecho de defensa técnica.

Por ello se conmina al extremo actor provea nueva remisión de la notificación a fin de continuar con el trámite de la instancia.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6bb14f972a375e72608cbe3392d0412475029c4f1b61d775dabec46c112011d**
Documento generado en 28/06/2022 07:31:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>